CONTRATO N° 016 DE SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER Y CARTUCHOS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN INSTITUCIONAL

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA
IDENTIFICACION: NIT: 800128622-4
ORDENADOR DEL GASTO: JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO
CEDULA: 18.495.695
DIRECCION: CARRERA 6 CALLE 15 ESQUINA

CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO ABAD VARON
CEDULA: 13.493.848 DE CUCUTA
REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: MAXITINTAS

VALOR TOTAL: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA / CTE. ($ 2.850.000)

Entre los suscritos a saber: JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.495.6953 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de Rector – ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución N° 927 de 07 de septiembre de en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Instituto Tebaida con Nit N° 800128622-4, debidamente facultado y autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, CESAR AUGUSTO ABAD VARON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.493.848 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de Representante Legal del establecimiento comercial MAXITINTAS y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en la planta de La Institución Educativa no existe personal para realizar la labor que se contrata. **2)** Que, por necesidad, se requiere contratar para la eficiente prestación del Servicio Público. **3)** Que el contratante realizó los respectivos documentos y estudios previos para la celebración del contrato. **4)** Que la oferta del proponente resultó seleccionada de la invitación pública realizada por la entidad, dado que cumplió con todas las condiciones y requisitos exigidos en el proceso **5)**. Que, en el servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones **6)** Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el Fondo de Servicios Educativos constituye un mecanismo para la

administración y manejo de recursos en los establecimientos educativos estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y, en general llevar a cabo operaciones de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y calidad de la Institución Educativa. **7)** Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Decreto 4791 de diciembre de 2008, los Rectores o directores de las Instituciones Educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal. **8)** Que, por lo anterior, las partes celebrarán el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto, adquirir el suministro de tintas, recargas de tóner y cartuchos para impresoras y fotocopiadoras de la Institución Educativa Instituto Tebaida, mediante entregas de acuerdo con las necesidades de la entidad, garantizando el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES CONTRATUALES: DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato con sus especificaciones en los términos y condiciones establecidas en este documento y sus anexos, la oferta presentada por el contratista y los términos de la adjudicación y el contrato. **2)** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y atender las observaciones del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control durante el desarrollo del contrato. **3)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en eficiencia y calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Institución Educativa Instituto Tebaida. **4)** Hacer entregar de los elementos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la invitación publica, dentro del plazo fijado por la Institución Educativa, en el municipio de La Tebaida de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD
TONER NUEVO GENERICO PARA IMPRESORA ETERPRISE M605 Y FOTOCOPIADORA ETERPRISE M630	7
RECARGA TONER SAMSUNG M2020	10
TINTA EPSON GENERICAS X LITRO	10

5) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **6)** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que

durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución Educativa Instituto Tebaida a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **8)** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **9)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y La Institución Educativa Instituto Tebaida. **10)** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de información pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Institución Educativa Instituto Tebaida. **11)** Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución de los servicios contratados de acuerdo como se especificó en la propuesta aceptada, con los soportes correspondientes. **12)** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes correspondientes al momento del pago ante el supervisor. **13)** Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato. **14)** Proporcionar elementos de buena calidad. **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1)** Efectuar la vigilancia y control del contrato que se suscriba, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio de los funcionarios designados para ejercer vigilancia y control. **2)** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato que se suscriba. **3)** Realizar los pagos correspondientes, previo cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio y presentación de factura y documentación requerida por parte de la Institución Educativa. **4)** Exigir y verificar por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes

parafiscales. **5)** Las demás que correspondan de acuerdo al manual de contratación de la institución educativa**. CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respetivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISION TÉCNICA**. La supervisión del desarrollo del objeto del contrato será ejercida por el Señor John Alexander Armero Garcia, Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, delegado por el Rector que vigilará la Ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Para este efecto, el CONTRATISTA suministrará los bienes mencionados en la respetiva propuesta económica. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR y FORMA DEL PAGO**. El valor total del presente contrato es CINCO MILLONES DE PESOS MDA /CTE. ($ 5.000.000), La Institución Educativa cancelara al contratista el presente contrato en tres pagos de la siguiente manera: el primero en el mes de septiembre el segundo en el mes de octubre y el tercero en el mes de noviembre, contra- entrega de los productos adquiridos, a precios unitarios previa presentación de la factura o cuenta de cobro, el recibido a satisfacción de cada uno de los elementos descritos en el objeto contractual y el respectivo informe del supervisor conforme a lo establecido en el PAC de la entidad, de acuerdo con las siguientes especificaciones, cantidad y precio.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL
TONER NUEVO GENERICO PARA IMPRESORA ETERPRISE M605 Y FOTOCOPIADORA ETERPRISE M630	7	$220.000	$1.540.000
RECARGA TONER SAMSUNG M2020	10	$55.000	$55.000
TINTA EPSON GENERICAS X LITRO	10	$76.000	$760.000
	TOTAL		$ 2.850.000

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá plazo de ejecución de 115 días del 21 de julio hasta el 12 de noviembre del 2026, contados a partir de la firma y legalización del mismo y suscripción del acta de inicio, pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se cancelará con base a en el rubro **N° 2.1.2.02.01.003.3511038 del 2026** correspondiente al rubro de Diluyentes de tintas,

provenientes de los recursos de Gratuidad - (Transferencias Nacionales SGP Gratuidad). **CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO**: Las partes convienen en que cada compra constituye una venta y que en consecuencia el proveedor aceptara devolución de mercancías que no estén en buen estado en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDAD TÉCNICA y CONTRACTUAL**. El contratista declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 6°. **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHANILIDADES INCOMPATIBILIDADES**. El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegaré a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRESTACIONES SOCIALES**: No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a él contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION**. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal 016 del 21 de julio de 2026 y la presentación de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Rut, afiliación a seguridad social, como empleado independiente, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza al contratante a que en sus pagos se sean descontadas las estampillas y las retenciones a que hubiere lugar y de acuerdo a la

normatividad nacional, departamental y municipal. **CLAUSULA. DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista deberá pagar a título de clausula penal pecuniario, la parte que incumplió al valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA ARBITRAMIENTO**. Las partes convienen que el evento en que surja alguna diferencia entre las misma con razón o con ocasión del presente contrato será resuelto por el tribunal de arbitramiento. Los arbitramientos que ocurrieren se regirán por el Decreto 2279 de 1991 en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será en el municipio de la Tebaida. **CLAUSULA VIGECIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**. Al presente Contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista declara que conoce y acepta los documentos de la invitación, que tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la invitación, que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico , captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, invitación, ofertas, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de adjudicación, oficio de comunicación de la propuesta y los

documentos que habilitan al contratista para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

Para Constancia se firma en la Tebaida, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2026

JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO
C.c. 18495695 de Armenia, Quindío
Rector – Ordenador del Gasto
Institución Educativa Instituto Tebaida
Tebaida, Quindío
Nit. 800128622-4
CONTRATANTE

CESAR AUGUSTO ABAD VARON
C.c. 13.493.848 de Cúcuta
Maxitintas
CONTRATISTA